

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00668 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

De otra parte y teniendo en cuenta el trámite surtido, el Despacho DISPONE:

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en numeral 2º, del artículo 443 de la misma codificación, para lo cual se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 29 del mes de junio del año 2023. Así mismo que en la audiencia se decretarán y practicarán las pruebas oportunamente solicitadas por los extremos tanto en la demanda, excepciones de mérito y su réplica, por lo que deberán hacer comparecer a los testigos, a los peritos si hicieron uso de estos medios de prueba; se oirán alegaciones y se emitirá el respectivo fallo de ser posible.

2.- RECORDAR a las partes el deber que tienen que asistir toda vez que su inasistencia injustificada las hará acreedora a las sanciones legales, dado que en la misma fecha se realizarán los interrogatorios de parte respectivos.

Se le pone de presente a las partes que la realización de la audiencia será mediante plataforma electrónica, que será previamente informada.

Notifíquese (2),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 87 de fecha 9 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00668 00

En revisión de las actuaciones surtidas en el plenario, se advierte que no era procedente efectuar el requerimiento al ejecutante para que notificara a la señora Yoselin Valencia Rivera, cuando no se otea que esta persona sea heredera o pariente de la ejecutada Vicenta María Escorcía Orozco (Q.E.P.D.), y como quiera que ya se realizó el emplazamiento de los herederos de la causante, y en consecuencia, se nombró curador ad litem.

Por lo anterior, se dispone dejar sin valor ni efecto procesal alguno el numeral 2 del auto adiado 20 de abril de 2022.

Notifíquese (2),

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 87 de fecha 9 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario